



**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Año 2018**

Identificación

Liceo Mixto San Felipe, domiciliado en El Almendral 2801, San Felipe, R.B.D. 14879-2, es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante Resolución Exenta N° 708 del 19 de Marzo del año 2007.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo del reglamento

El presente reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes del Liceo Mixto San Felipe y se aplicará en niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Humanístico Científica y Técnico Profesional.

Artículo 2: Bases del Reglamento

Las bases para la elaboración de este reglamento son:

- ✓ Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Planes, Programas de Estudio y decretos vigentes del Ministerio de Educación.
- ✓ Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).
- ✓ Decreto 83.
- ✓ Decreto 511 de 1997.

Artículo 3: Función de la Unidad Técnica Pedagógica

Es función de la Unidad Técnica Pedagógica Planificar, Coordinar y Supervisar el proceso evaluativo de los estudiantes de nuestro Liceo.

Artículo 4: Períodos lectivos

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos Períodos lectivos, es decir, dos Semestres.

Artículo 5: Socialización Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

En el momento de matricular los padres y apoderados reciben un extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con el fin que toda la comunidad escolar del Liceo tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo. Además, éste estará publicado en la página Web del establecimiento escolar (www.liceomixto.cl). Con la difusión y entrega de un ejemplar completo o de resumen a Padres y Apoderados y/o alumnos y alumnas damos cumplimiento a la norma legal (Artículo N° 11 D. S. 083, inciso final).

Artículo 6: Aspectos no contemplados en este reglamento

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 7: Definición Evaluación

Consideramos el proceso de evaluación como una instancia de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al marco curricular de la Reforma Educacional y a las necesidades propias declaradas en el PEI de nuestro Liceo, se evaluarán conocimientos (saberes), conceptos, procedimientos, actitudes, valores, criterios, normas, objetivos transversales (desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas). Es decir, todo aquello que contribuya a su pleno desarrollo integral.



Artículo 8: Función de la Evaluación

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

Artículo 9: Áreas de evaluación

Los estudiantes serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos, asignaturas, módulos y talleres incluidos en el Plan de Estudio vigente según nivel, respondiendo a las formas propuestas en el PME (Plan de Mejoramiento Educativo).

Artículo 10: Formas de Evaluar

Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo puede incluir: Evaluación Diagnóstica, Evaluación de Procesos o Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa, después de cada evaluación se debe realizar una retroalimentación.

Evaluación Diagnóstica

Se habla de evaluación diagnóstica cuando se tiene que ilustrar acerca de condiciones y posibilidades de aprendizajes iniciales o de ejecución de una o varias tareas durante el periodo académico. Dicha evaluación se expresará en conceptos, las que no se traspasarán como nota parcial a ninguna asignatura y no incidirán en la promoción del estudiante.

A. Propósito: Tomar decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz, evitando procedimientos inadecuados.

B. Función: Identificar la realidad de los estudiantes que participarán en el hecho educativo.

C. Momento: Al inicio del hecho educativo, sea éste el comienzo de una unidad o de todo un Plan de Estudio.

D. Instrumentos sugeridos: Cualquier instrumento de evaluación pertinente que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación al dominio de los aprendizajes.

E. Manejo de resultados: Adecuar los elementos del proceso aprendizaje enseñanza tomándose las consideraciones pertinentes para hacer posible o más eficaz el hecho educativo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de los estudiantes;

Evaluación Formativa

Se habla de evaluación formativa, cuando se desea verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los estudiantes.

A. Propósito: Tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje.

B. Función:

1. Dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje.
2. Retroalimentar el aprendizaje con información obtenida de las evaluaciones.
3. Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos.
4. Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia.
5. Informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro.

C. Momentos: Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, etc.

D. Instrumentos sugeridos: pruebas formales, pruebas informales, actividades prácticas, observaciones y escalas de apreciación, rúbricas, lista de cotejo, interrogaciones, u otro instrumento de evaluación pertinente (disertaciones, ejecución de proyectos, etc...).

E. Manejo de resultados: De acuerdo a las características del rendimiento obtenido, a fin de seleccionar alternativas de acción inmediata. Pudiendo ser el Profesor de especialidad quien sugiera a UTP acciones remediales ante resultados adversos o viceversa.

Evaluación Sumativa

Se habla de evaluación Sumativa para designar la forma mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, entre otros.

A. Propósito: Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada alumno que refleje la proporción de aprendizajes esperados logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente.

B. Función: Explorar el aprendizaje de los contenidos incluidos en la unidad didáctica, indicando el logro de estos.

C. Momento: Al finalizar el hecho educativo, sean estas unidades o contenidos.

D. Instrumentos sugeridos: Pruebas objetivas, escritas u orales, o cualquier otro instrumento pertinente, que incluyan muestras proporcionales de todos los aprendizajes esperados de la unidad que va a calificarse.



E. Manejo de resultados: Conversión de puntuaciones en calificaciones que describen el nivel de logro, en relación con el total de aprendizajes esperados para el hecho educativo.

Evaluación Integral

Se habla de evaluación integral de habilidades blandas a la forma que exprese los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social.

A. Propósito: Lograr observar la adquisición y los avances en habilidades y competencias de los estudiantes en el área de formación valórica, permitiendo tomar las decisiones pertinentes para potenciar o reforzar las habilidades y competencias requeridas para su desarrollo integral.

B. Función: Explorar las habilidades y competencias sociales, éticas y de lealtad con el establecimiento incluidas éstas en los objetivos transversales de enseñanza media, indicando el logro de estos.

C. Momento: Al finalizar cada semestre los departamentos, asignaturas y/o módulos que hayan decidido e informado a los estudiantes (a más tardar el día 05 de abril del año en curso) aplicar la Evaluación Integral, consignarán una calificación como resultado del proceso educativo.

D. Instrumentos sugeridos: Rúbrica de proceso, registros de asistencia, hoja de vida del estudiante (observaciones y/o anotaciones), pautas de cotejo.

E. Manejo de resultados: Conversión en una calificación final que describa el nivel de logro, en relación con las habilidades obtenidas y desarrolladas durante el periodo escolar.

Evaluación Institucional.

Se habla de evaluación integral a la forma que exprese los avances académicos de los estudiantes desde el nivel de primero medio hasta cuarto medio HC en distintos periodos académicos, siendo las siguientes asignaturas a evaluar: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias.

A. Propósito: Lograr observar los avances académicos de los estudiantes en distintos periodos del año lectivo, permitiendo tomar las decisiones pertinentes para potenciar o reforzar los aprendizajes

B. Función: Explorar el aprendizaje de los contenidos y habilidades incluidas en la unidad didáctica, indicando el logro de estos.

C. Momento: Al finalizar el hecho educativo, sean estas unidades o contenidos, con una periodicidad de 3 veces durante el año lectivo. Los estudiantes inasistentes deberán rendir dicha evaluación inmediatamente a su reingreso a clases.

D. Instrumentos sugeridos: Pruebas objetivas, escritas.

E. Manejo de resultados: Conversión en una calificación final que describa el nivel de logro, en relación con el total de aprendizajes esperados para dicho subsector; es decir, de cada evaluación se obtendrá una nota, las cuales se promediarán y se consignarán como nota parcial en cada uno de los subsectores mencionados en el segundo semestre.



Artículo 11: Instrumentos de evaluación

Se podrán utilizar listas de cotejo, ficha anecdótica, pauta de autoevaluación y co-evaluación, test de aptitud, evaluación escrita, ensayos, Interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor. (En el caso de auto y co evaluación sólo podrán ser de carácter acumulativas).

Artículo 12: De la entrega de informes al apoderado

Las evaluaciones serán informadas al apoderado mediante un informe semestral y un informe anual. Además, las calificaciones pueden ser supervisadas por los apoderados a través de la página del colegio www.liciomixto.cl que estará disponible el último día hábil del mes. En el caso de los estudiantes pertenecientes al ciclo de Pre-básica la evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño. Al término del año escolar se distribuirá en el archivo de cada estudiante el certificado anual de estudios.

Artículo 13: Del calendario de evaluaciones

El docente de asignatura deberá informar con a lo menos 7 días de anticipación (consignado en el libro de clases) las fechas, contenidos y tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los estudiantes. Manteniendo actualizado



su calendario de evaluación en la Unidad Técnico Pedagógica y en el registro adjunto al libro de clases. El calendario de evaluaciones será entregado por el profesor jefe a los estudiantes para ser informado a los apoderados.

Artículo 14: En relación a las evaluaciones

Estas deberán ser socializadas, por el docente de curso, con el especialista del Programa de Integración Escolar correspondiente, con el fin de llevar a cabo adecuaciones curriculares que permitan mejorar las estrategias de trabajo que serán utilizadas con los estudiantes del Programa de Integración si fuera, el plazo de entrega en esta instancia, será 48 horas previas a la fecha de la evaluación por parte del profesor a la Unidad Técnica, la no presentación de estos instrumentos en la Unidad Técnico Pedagógica, será motivo de anulación de dicho instrumento evaluativo.

- Normar las adecuaciones en los instrumentos evaluativos en relación al PIE y sus adecuaciones.

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 15: Criterios Técnico - Pedagógicos

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada. En el caso de trabajos de investigación. Debe exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar Transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el estudiante deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, indicadores de habilidades propias que el estudiante debe desarrollar, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor (a) debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias. Dicha acción quedará consignada en el libro de clases.

El promedio semestral obtenido en los talleres JEC se sumarán a las asignaturas de 1° a 8° básico, como nota parcial, según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Manualidades	Educación Artística
Taller de Caligrafía	Lenguaje
Folclore	Educación Física
Inglés	Lenguaje
Érase una vez un cuento	Lenguaje
Artes Musicales	Artes Visuales y Música
Educación Cívica	Historia Geografía y Cs. Sociales
Taller de Ciencias	Ciencias Naturales
Habilidades Matemáticas	Matemática
Geometría	Matemática
Redacción y ortografía	Lenguaje y Comunicación
Patrimonio Cultural	Historia
Informática Educativa	Educación Tecnológica
Deporte	Educación Física



El promedio semestral obtenido en el taller de los niveles de 1° y 2° Medios, se sumarán como nota parcial según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Deporte	Educación Física
Redacción y Ortografía	Lenguaje

El promedio semestral del taller PSU en Lenguaje y Matemática en 3° y 4° medio se consignará como nota parcial según la siguiente asignación:

Taller PSU	Asignatura
Matemática	Matemática
Lenguaje	Lenguaje

Para los estudiantes de 3° y 4° medio que asistan al programa Pitágoras durante la jornada escolar, será responsabilidad del profesor de Pitágoras calificar y consignar las evaluaciones pertinentes en las asignaturas trabajadas según horario.

El promedio semestral obtenido en taller en el nivel de 3° y 4° Medio TP, se registrará como nota parcial según la siguiente asignación (resolución de los docentes de cada especialidad en articulación curricular con docente de taller):

Taller	Asignatura
Educación Física	Módulo Especialidad
Módulo complementario	Módulo Especialidad
Simuladores	Módulo Especialidad
Visitas de aprendizaje	Módulo Especialidad

Durante el mes de marzo se informará a los estudiantes la asignación de los talleres a los módulos según la especialidad y nivel.

Para el caso de los niveles de 3° y 4° Medio HC, en la asignatura de Educación Física, sus evaluaciones se consignarán como notas sumativas, las cuales incidirán en el promedio final.

Las clases de **Religión de 1° a 8° año básico** tendrán una evaluación expresadas en conceptos, las que no se traspasarán como nota parcial a ninguna asignatura y no incidirán en la promoción del estudiante.

Las clases de **Religión de 1° a 2° año medio, 3° y 4° año medio HC** tendrán una evaluación expresada en conceptos, la que se traspasará como nota parcial a la asignatura de lengua y literatura.

En los niveles 1° y 2° medio la calificación anual de la asignatura “Ciencias Naturales” corresponderá al promedio final de los tres subsectores: Química, Biología y Física.

Artículo 16: Organización de las calificaciones

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

Evaluaciones parciales: Corresponde a las calificaciones de coeficiente uno y dos (sólo para Enseñanza media).

Promedio Semestral: corresponde al promedio de las Evaluaciones parciales, aproximando la centésima a la décima.

En el caso de pre básica, se obtiene de la sumatoria de los resultados de las evaluaciones parciales conceptuales (Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado, No Evaluado).

Los estudiantes de este ciclo serán evaluados en los ámbitos de Formación Personal y Social, Comunicación y Relación con el Medio Natural y Cultural.

En el caso del Área Técnico Profesional, los estudiantes sólo rendirán una evaluación práctica de competencias (habilidades y destrezas) en los módulos de formación profesional; de igual forma existirá la eximición de rendir dicha evaluación siempre que el promedio anual de los Módulos sea igual o superior a **6.0**. Los estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia inferior al 85% a algún modulo no podrán eximirse de éste.

Para el caso de los estudiantes de pre-básica se aplicará una prueba de nivel a los estudiantes de kínder que medirá las habilidades cognitivas en el ámbito de la Comunicación y Relaciones lógico matemáticas antes de la finalización del año escolar.



Promedio Final: corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima.

Promedio Anual: Para el caso del Área Técnico profesional corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada módulo de aprendizaje, aproximando la centésima a la décima.

Incluye 70% promedio final y 30 % de la evaluación de habilidades prácticas.

Para el caso el área científico humanista corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, aproximando la centésima a la decima

Artículo 17: Escala de notas

Para evaluar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 expresándola con un decimal. Las actividades no realizadas (pruebas, trabajos en clase, investigación, etc.) por el estudiante se considerarán aprendizajes no logrados y se calificarán con la nota mínima 1,0, registro en la hoja de observación y citación al apoderado.

En el caso de pre- básica se utilizará una escala conceptual (Logrado, Medianamente Logrado , No Logrado, No Evaluado) , de la misma forma se evaluara el asignatura de Religión con escala conceptual (Muy bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente)

Artículo 18: Número de calificaciones por asignatura de aprendizaje (pre- básica a media)

Número de horas semanal	Nº calificaciones Mínimo
1	2
2 -3	3
4 – 5	5
6 en adelante	6

Artículo 19: De la entrega de los resultados

El profesor o profesora tendrá un plazo de entrega de resultados a los estudiantes de 15 días hábiles, consignada la(s) calificación (es) en libro de clases. No pudiendo realizar una nueva evaluación sin antes consignar en el libro de clases e informar los resultados a los estudiantes a excepción de las evaluaciones del plan lector.

Artículo 20: De la ausencia a evaluaciones

Los estudiantes inasistentes a evaluaciones previamente avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad, viajes u otro motivo deberán sus apoderados acercarse a la respectiva Unidad Técnica para presentar la justificación correspondiente y posterior recalendarización única con el docente. El plazo para justificar es de 5 días hábiles posterior a la evaluación; siendo esta instancia supervisada por el jefe de departamento.

Artículo 21: De la ausencia a evaluaciones sin justificación

A los estudiantes inasistentes a las evaluaciones avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), sin justificación oportuna del apoderado, se les aplicará la evaluación con un 80% de exigencia para la nota 4,0, la que será aplicada posterior a los 5 días de plazo para la justificación. En este caso la evaluación podrá ser distinta al formato original (evaluación escrita u oral) siempre que haya sido visada por la respectiva Unidad Técnica.

Artículo 22: Acto deshonestidad escolar

Aquellos estudiantes sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otro estudiante, entre otros) durante una evaluación se les retirará la evaluación inmediatamente, dejando el profesor una observación en la hoja de vida, y citando al apoderado, posteriormente se le aplicara un nuevo instrumento de evaluación con un porcentaje de exigencia de 80 % para la nota 4.0.

Artículo 23: De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares

Los estudiantes que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, etc.) y alumnos del Área TP que realicen Visitas de Aprendizaje al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a UTP respectivo con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

Artículo 24: Del atraso a evaluaciones



Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Artículo 25: De la ausencia a recalendarización de evaluaciones

El estudiante que no asista a las evaluaciones recalendarizadas sin justificación será evaluado con nota mínima 1.0.

Artículo 26: Nota límite 3.9

En el caso que un estudiante obtenga una nota final comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación final 3.9 y, en no más de dos asignaturas, tendrá derecho a rendir una prueba especial **única**, pudiendo escoger entre las asignaturas involucradas, debiendo obtener a lo menos un 60% de logro en cuyo caso la nota anual de la asignatura será 4.0 (cuatro, cero), de lo contrario la nota anual de la asignatura será 3.8 (tres, ocho).

Artículo 27: Nota mínima de aprobación

La nota mínima de aprobación es 4.0, con un 60% del grado de dificultad para el logro de los objetivos en educación básica y educación media.

En el caso de Educación Parvularia se utilizarán criterios de evaluación estipulados en las Bases Curriculares.

Artículo 28: Asignaturas con evaluación de procesos

Todas las asignaturas y módulos deberán contemplar en el año lectivo la evaluación de procesos, utilizando diversos instrumentos evaluativos contemplados en el presente reglamento con su correspondiente pauta de cotejo. En este tipo de evaluación se exigirá del docente un mínimo 3 evaluaciones, las cuales se promediarán obteniendo una calificación sumativa única, coeficiente 1, siendo consignada en el libro de clases; cabe mencionar que se considerará como válida si uno de estos instrumentos de evaluación utilizados corresponde a la revisión del cuaderno de la asignatura; en caso de contemplar esta revisión lo que se evaluará de éste es la correcta realización de actividades desarrolladas durante el periodo de clases.

Artículo 29: Calificaciones Textos Lecturas Complementarias

Las calificaciones obtenidas en los textos de lectura complementaria serán evaluadas con escala de notas de 1,0 a 7,0, considerándose como una nota sumativa individual de las evaluaciones parciales del semestre.

Artículo 30: Actividades complementarias

Para profundizar aprendizajes, incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden otorgar actividades complementarias como la recopilación de información, para ser trabajada y evaluada en el aula de modo individual o grupal, como también la ejercitación de lo realizado en clases.

Artículo 31: Número de evaluaciones por día

La cantidad máxima de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase será 1 Coef.2, a excepción de la entrega de trabajos, y/o actividades deportivas, artísticas. Respetando el calendario de evaluaciones.

N° de Evaluaciones	Coeficiente
2	Coef. 1 y coef 2
2	Coef. 1 y coef 1



Artículo 32: de los objetivos Fundamentales Transversales (O. F. T)

Los objetivos Fundamentales Transversales (OFT) tienen un carácter comprensivo e integral orientando al desarrollo personal, la conducta moral y social de los estudiantes y alumnas. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Siempre, Generalmente, Rara vez o No Observado en el Informe de Desarrollo Personal del alumno y alumna y serán comunicados al Apoderado al término del año lectivo, junto con el Informe de Calificaciones.

Si durante el transcurso del proceso, el estudiante no logra desarrollar los niveles del Perfil que el Liceo requiere, según su Proyecto Educativo, se comunicará de inmediato al apoderado, a través de entrevistas de cualquier integrantes de la comunidad escolar (equipo de gestión, profesores), para reorientar el compromiso a través de un trabajo colaborativo para alcanzar el perfil de estudiante de nuestro colegio.

TÍTULO IV: MODALIDAD Y PLAN DIFERENCIADO

Artículo 33: Modificación Plan diferenciado

Los estudiantes de 3º y 4º año de educación media tendrán hasta el 30 de marzo como plazo final para solicitar una modificación a su elección del Plan Diferenciado, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito al departamento de Orientación quien, se reservará el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud el primer día hábil del mes de abril. En caso de aprobación, se transferirán las calificaciones obtenidas hasta esa fecha solo en las asignaturas que conforman el plan común.

Artículo 34: De la elección de Modalidad o Plan Diferenciado

El Liceo ofrece modalidades Humanístico- Científico y Técnico Profesional. Durante el mes de Noviembre para el año siguiente los estudiantes de los Segundos Años Medios deberán optar por el Área Científico Humanista o Técnico Profesional, para esta postulación se considerará el promedio anual obtenido a la fecha, además, de su hoja de observaciones; previo trabajo realizado durante los meses de Mayo a Septiembre por el Departamento de Orientación. El apoderado deberá firma una carta compromiso aceptando o rechazando el plan diferenciado propuesto por el Liceo.

Artículo 35: Planes del área Científico Humanista

Para los alumnos y alumnas seleccionados en el Área Científico Humanista, el establecimiento ofrece la elección de Planes Diferenciados:

- Plan Humanista
- Plan Científico

Artículo 36: Especialidades área Técnico – Profesional

Para los estudiantes seleccionados en el área Técnico Profesional podrán optar a una de las siguientes especialidades.

- Telecomunicaciones
- Refrigeración y Climatización
- Química Industrial con mención en Laboratorio Químico
- Asistente de Párvulos
- Metalurgia Extractiva
- Explotación Minera
- Mecánica Automotriz

Artículo 37: Carga Horaria del Plan Diferenciado

Cada uno de estos Planes Diferenciados del área Científico Humanista tiene un total mínimo de 09 horas semanales distribuidas en 3 asignaturas. En el caso de los estudiantes del plan diferenciado Modalidad Técnico Profesional tendrán una carga horaria según lo establecido en los planes y programas emanados desde el Ministerio de Educación, distribuidas en los diferentes módulos. Ambos planes diferenciados cuentan con un plan común de asignaturas de acuerdo al plan de estudio respectivo.



TÍTULO V: DEL PACI Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 38: Definición de PACI

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el Seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Artículo 39: De la implementación del PACI

La decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente que:

- a) Las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual, asegurando que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La decisión de implementar adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.
- c) Las adecuaciones curriculares deben asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad.
- d) Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.
- e) El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación.
- f) Finalmente, quien autoriza la utilización o aplicación de PACI para un determinado estudiante será el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 40: Definición Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales permanentes desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación que se aplican al grupo curso, a la necesidad que estos estudiantes particularmente presenten.

Estas consisten en:

- a) Adecuar el instrumento de evaluación a las necesidades particulares de cada estudiante con NEEP.
- b) El instrumento de evaluación debe confeccionarse en conjunto con el docente de cada sector.

Artículo 41: De los plazos

El estudiante podrá optar Evaluación Diferenciada cuando se evidencien sus Necesidades Educativas Especiales. Así mismo, en caso de solicitud de atención de especialista por parte del profesor, el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe e iniciar tratamiento si éste fuese requerido en dicho informe. La solicitud de evaluación diferenciada debe ser renovada en forma anual adjuntando la documentación pertinente y entregarla en UTP para gestionar los procedimientos e instrumentos de evaluación.



Artículo 42: Discontinuidad del tratamiento

Los estudiantes pertenecientes al PIE con necesidades permanentes, y que hayan optado a la evaluación diferenciada, mantendrán dicha modalidad durante la vigencia del año lectivo mientras mantengan el beneficio con resolución de Educación Especial.

Por su parte, el PIE se hará responsable de informar a la UTP cuando un estudiante sea dado de alta o cuando el apoderado rechace la atención del programa.

Artículo 43: Información al Consejo de Profesores

Una vez que se otorgue por escrito la resolución a la solicitud del Apoderado para aplicar evaluación diferenciada corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica y Orientación informar al profesor Jefe y posteriormente a los profesores de los diferentes asignaturas, de los estudiantes que estén en esta situación.

En el caso de la aceptación de las solicitudes de evaluación diferenciada, es la UTP la encargada de informar a los profesores jefe y a los docentes de asignatura.

TÍTULO VI: SOBRE LA SOLICITUD DE EXIMICIÓN

Artículo 44: Solicitud de eximición Programa de Integración

La eximición solicitada por la coordinación PIE, será enviada a la UTP para que este tome la resolución de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados. La eximición para estudiantes pertenecientes al PIE será solicitada para la asignatura de inglés, puesto que en este horario los estudiantes podrían ser atendidos en la sala de recursos del programa. Es responsabilidad de la UTP informar al profesor de asignatura sobre la resolución de la eximición. Dicha solicitud debe ser respaldada por un documento médico

Artículo 45: Resolución de la solicitud Programa de Integración

La Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultado a la Unidad correspondiente, decidirá sobre la solicitud y el tipo de eximición a otorgar: parcial, temporal o permanente.

En caso de ser otorgada la eximición, el Director emitirá la resolución. El Colegio conservará en un archivo, los documentos de solicitud de exención y las resoluciones numeradas correlativamente. Las resoluciones deben renovarse anualmente.

Artículo 46: De la eximición en el asignatura de Educación Física

En la asignatura de Educación Física, un estudiante sólo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor de la asignatura, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar o se podrá evaluar su participación en clases que no implique la realización de actividad física previa entrega de rubrica a UTP.

Artículo 47: De la duración de la eximición de Educación Física

En caso de que un estudiante se exima durante un semestre, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado.

Artículo 48: De la eximición de clases de Religión.

En la asignatura de Religión, para la Educación Básica, un estudiante sólo podrá ser eximido de la asignatura, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico, de la encuesta oficial sobre clases de Religión, cuya opción debe estar marcada en "NO OPTO a clases de Religión". (Dec. Sup. 924/83)

TÍTULO VII: PROMOCIÓN, CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACION

Artículo 49: De los requisitos de promoción

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

Artículo 50: De la asistencia

Todo estudiante matriculado está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y/o en horario extraordinario previamente comunicado, para cada ámbito, asignatura, módulo o taller. Por lo tanto, para ser promovido, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% (según Ministerio de Educación) de las clases establecidas en el calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento en consulta con el Consejo de Profesores podrá autorizar la Promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando no presente una inasistencia inferior al 65%, ningún riesgo de repetencia, ni posea mala conducta. No obstante se eximirán de dicha condición porcentual aquellos estudiantes que padezcan alguna patología médicamente certificada y que implique una larga convalecencia o de intervalos irregulares de asistencia, siempre que no se lesione la normativa ministerial vigente; ante lo anterior, será responsabilidad del profesor jefe estar informado de las situaciones antes descritas durante el año lectivo, teniendo disponible la información pertinente.

Será el profesor jefe le encargado de informar al apoderado la situación del estudiante, además, de recibir la justificación de las inasistencias.

Artículo 51: Solicitud de promoción especial

Cualquier estudiante que presente un porcentaje de asistencia superior al 65% pero inferior al 85%, cualquiera sea su justificación, deberá elevar una solicitud por escrito al Director, quien de acuerdo con el artículo anterior procederá por escrito la aceptación o rechazo de la Promoción.

Artículo 52: Nota mínima de aprobación

Para los efectos de la promoción escolar la nota mínima de aprobación será un 4,0 para todas las asignaturas y módulos.

Artículo 53: De la promoción de 1º básico a 4º medio

Serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 4º medio que hubieran aprobado todas las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.



Artículo 54: De la promoción de 1º básico a 2º medio con una asignatura reprobada

Serán promovidos aquellos estudiantes de 1º básico a 2º medio que no hayan aprobado una asignatura, cuyo promedio General incluyendo en el cálculo la asignatura no aprobada sea igual o superior a 4,5.

Artículo 55: De la promoción de 1º básico a 2º medio con dos asignaturas reprobadas

Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 2º medio que no hubieren aprobado dos asignaturas y siempre que su Promedio Final sea 5,0 incluidos los no aprobados.

Artículo 56: De la promoción de 3º y 4º de educación media con uno o dos asignaturas o módulos reprobados

Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º Año de Educación Media que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio general corresponda a la calificación final 4,5

Igualmente serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º Año de Educación Media que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su promedio general corresponda a la calificación final 5,0 incluidos en el cálculo los no aprobados y que estas asignaturas no correspondan a Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática. Si ello ocurriese, el promedio general deberá ser igual o superior al 5,5 incluyendo en el cálculo de la asignatura o módulo reprobado.

Artículo 57: Promoción Educación Parvularia

Los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio. Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repetencia del curso del estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

Artículo 58: De la repetencia de 1º y 3º básico con asignaturas reprobadas.

La repetencia de un estudiante de 1º o 3º básico deberá estar fundamentada con el siguiente procedimiento:

El Profesor Jefe deberá presentar un informe a UTP donde se señale claramente las dificultades que presenta el niño o niña ante los aprendizajes no logrados en lenguaje y matemática de acuerdo a los programas de estudio vigente y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además debe incluir las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el estudiante, así como la información que se haya dado a los padres o apoderados para propiciar un trabajo en conjunto con ellos. UTP y el consejo de profesores es quien determina si el niño debe o no repetir dentro de este establecimiento educacional.

Artículo 59: Fecha de cierre en situación final académica

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación, ni de promoción luego de esa fecha.

Artículo 60: Situación especial estudiantes embarazadas

Para la promoción en el caso de estudiantes en situación de embarazo, tendrán que cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente. Será responsabilidad de la estudiante y el apoderado comunicarse con los profesores de asignaturas y módulos para coordinar la entrega de asistencia pedagógica para evaluaciones y calificaciones según corresponda las cuales serán de manera presencial; informando de esta situación al departamento de Orientación y luego a la Unidad Técnica Pedagógica.

**TITULO VIII: DE LA ADMISION, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCION DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.****Artículo 61:**

Se entenderá como una situación especial sólo aquellas que por su carácter o naturaleza impide al estudiante cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento:

- a) Todo estudiante matriculado formalmente en nuestro establecimiento y que ingrese tardíamente, deberá acreditar con certificación médica su ausencia no mayor a 20 días; previamente el colegio debe estar informado de esa ausencia.
- b) A todo estudiante que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- c) Todo estudiante que demuestre documentadamente que por razones médicas u otras solicite el cierre anticipado del Año Escolar y que tenga calificaciones satisfactorias se podrá realizar el cierre del semestre con las notas mínimas en cada asignatura de aprendizaje, previa autorización de dirección.



d) Todo estudiante que cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio o se ausentase por cumplir con cualquiera obligación legal, civil o moral por un espacio prolongado, que le impidiese continuar con sus estudios, una vez concluida dicha obligación podrá retomarlos al año siguiente y continuar con su proceso escolar normal en nuestro establecimiento.

TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62: Situaciones Especiales

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

Artículo 63: Periodo de aplicación reglamento

El presente Reglamento comenzará a regir desde el Período Lectivo 2017

Artículo 64: De la evaluación anual del reglamento de evaluación y promoción escolar

El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conjuntamente con la dirección y el equipo de gestión, realizando los ajustes necesarios para proponerlo al Rector del Liceo. El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, ha sido aprobado por:

Artículo 65: Del programa de deportistas destacados.

Existirá un profesional como coordinador(a) de las actividades en el establecimiento para todos aquellos deportistas destacados que presenten la documentación que así lo demuestre. Estos estudiantes portaran una credencial que les permita ingresar o salir del establecimiento en los horarios previamente establecidos con el/la coordinador (a). Su modalidad de estudio variara según las necesidades de cada estudiante, en relación al nivel, área y horario. En cuanto a sus evaluaciones, no siempre requerirán de la justificación señalada en los artículos n°20 y 21°, bastará con un documento emanado por UTP ante ausencias programadas debido a su actividad.

1. Consejo General de Profesores.
2. Centro General de Padres y Apoderados.
3. Centro de Estudiantes del Liceo.
4. Unidad Técnico Pedagógica (Enseñanza Media y Básica).
5. Dirección del Liceo (Enseñanza Media y Básica).
6. Rector del Liceo.
7. Representante Legal y Sostenedor.
8. Programa de Integración Escolar.



Quienes a continuación firman en representación de sus respectivos estamentos:

José Patricio Cornejo Herrera
Rut 7.663.629-k
Sostenedor

Néstor Aguilera Vicencio
Rut 11.730.188-5
Director Ens. Media

Emilio Villablanca Calderón
Rut 10.473.729-3
Director Ens. Básica

Claudia López Díaz
Rut 9.715.548-8
Jefe de UTP TP

Masiel Ovalle Humeres
Rut 16.550.501-8
Jefa de UTP Ens. Básica

Francisco Cuellar Ureta
Rut 15.818.377-3
Representante de los Docentes

Carolina Herrera Castro
Rut 15.092.188-0
Jefe de UTP Ens. Básica

Tatiana Menéndez Celedón
Rut: 15.819.133-4
Jefe de UTP HC



Ana Ramírez Pereira
Rut 10.454.749-4
Presidenta
Centro General de Padres y A.

Benjamín Cifuentes Jara
Rut 20.642.923-2
Rep. Centro de Alumnos

Rosa Muñoz Galdámez
Rut 16.334.244-8
Rut Coordinadora PIE E. Básica

Cecilia Ávila Mayorga
Rut : 8.597.296-0
Coordinadora PIE E. Media.